



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 05001-31-03-001-2007-00527-01

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El demandante, Efraín Arturo Botero Salazar, presentó demanda para sustentar el recurso extraordinario de casación que interpuso frente a la sentencia de 8 de junio de 2021, dictada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira¹, en el proceso verbal que aquel promovió contra Jorge Enrique Botero Salazar y los herederos de Azucena Salazar de Botero.

Como dicho libelo reúne los condicionamientos que prevé el artículo 344 del Código General del Proceso, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de casación presentada por el convocante para sustentar el recurso

¹ Previo reparto del expediente a ese distrito judicial como medida de descongestión, atendiendo las disposiciones del Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

extraordinario de casación que interpuso frente a la sentencia de fecha y procedencia anotadas.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda de casación a la parte opositora por el término de quince (15) días, en la forma y para los efectos establecidos en el artículo 348 del Código General del Proceso.

TERCERO. RECONOCER al doctor Pedro Octavio Munar Cadena como apoderado sustituto del recurrente extraordinario, en los términos del poder que le fuera conferido.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 33C9A3B02F343888CDB6729B443E9E154FDA049ABB9EDCFE87733EB35A0560F1

Documento generado en 2022-02-22